

Ciudadela ... ..	Ciudadella de Menorca.
Santafí ... ..	Santanyi.
Esporlas ... ..	Esporles.
Lluchmayor ... ..	Llucmajor.
Buñola ... ..	Bunyola.
Porreras ... ..	Porreres.
San Lorenzo del Cardasar ... ..	Sant Llorenç des Cardassar.

Cataluña

Malgrat ... ..	Malgrat de Mar.
Pineda ... ..	Pineda de Mar.
Prat de Lluusanés ... ..	Prats de Lluçanès.
Puigreig ... ..	Puig-reig.
Caldas de Montbuy ... ..	Caldes de Montbui.
Mollet ... ..	Mollet del Vallès.
Montornés ... ..	Montornès del Vallès.
Parets ... ..	Parets del Vallès.
La Roca ... ..	La Roca del Vallès.
Hospitalet ... ..	L'Hospitalet de Llobregat.
Cornellá ... ..	Cornellà de Llobregat.
Prat de Llobregat ... ..	El Prat de Llobregat.
San Vicente de Castellet ... ..	Sant Vicenç de Castellet.
Caldas de Estrach ... ..	Caldes d'Estrac.
Masnou ... ..	El Masnou.
Vilasar de Mar ... ..	Vilassar de Mar.
Montcada y Reixach ... ..	Montcada i Reixac.
Sardanyola ... ..	Cerdanyola del Vallès.
San Baudilio de Llobregat ... ..	Sant Boi de Llobregat.
Espuglas de Llobregat ... ..	Espugues de Llobregat.
Molins de Rey ... ..	Molins de Rei.
San Andrés de la Barca ... ..	Sant Andreu de la Barca.
San Juan Despí ... ..	Sant Joan Despí.
San Justo Desvern ... ..	Sant Just Desvern.
San Vicente dels Horts ... ..	Sant Vicenç dels Horts.
San Adrián de Besós ... ..	Sant Adrià de Besòs.
Tarrasa ... ..	Terrassa.
Vich ... ..	Vic.
Vilafraanca del Penedés ... ..	Vilafraanca del Penedés.
San Sadurn de Noya ... ..	Sant Sadurn d'Anola.
Villanueva y Geltrú ... ..	Vilanova i la Geltrú.
Figueras ... ..	Figueras.
Castelló de Ampurias ... ..	Castelló d'Empúries.
Llansá ... ..	Llancà.
Rosas ... ..	Roses.
Gerona ... ..	Girona.
Bañolas ... ..	Banyoles.
La Escala ... ..	L'Escala.
La Bisbal ... ..	La Bisbal de l'Empordà.
Bagur ... ..	Begur.
Castillo de Aro ... ..	Castell d'Aro.
Santa Coloma de Farnés ... ..	Santa Coloma de Farners.
Arbucias ... ..	Arbúcies.
Tossa de Mar ... ..	Tossa.
Artesa ... ..	Artesa de Segre.
Lérida ... ..	Lleida.
Borjas Blancas ... ..	Les Borges Blanques.
Mollerusa ... ..	Mollerussa.
Seo de Urgel ... ..	La Seu d'Urgell.
Pobla de Segur ... ..	La Pobla de Segur.
Mora de Ebro ... ..	Móra d'Ebre.
Mora la Nueva ... ..	Móra la Nova.
Vilaseca-Salou ... ..	Vila-seca i Salou.
Ametilla de Mar ... ..	L'Ametlla de Mar.
La Cenia ... ..	La Sénia.
Cherta ... ..	Xerta.
San Carlos de la Rápita ... ..	Sant Carles de la Ràpita.
Espuglas de Francofí ... ..	Espugues de Francofí.
Montblanch ... ..	Montblanc.
Vendrell ... ..	El Vendrell.
Arbós ... ..	L'Arboç.

Galicia

Puentedeume ... ..	Pontedeume.
Puenteceso ... ..	Ponteceso.
El Ferrol del Caudillo ... ..	Ferrol.
Puentes de García Rodríguez ... ..	As Pontes de García Rodríguez.
Melid ... ..	Melide.
Rianxo ... ..	Rianxo.
Palas de Rey ... ..	Palas de Rei.
Castro de Rey ... ..	Castro de Rei.
Puentenuovo ... ..	A Pontenova.
Vivero ... ..	Viveiro.
Barco de Valdeorras ... ..	O Barco de Valdeorras.
Carballiño ... ..	Carballiño.
Ginzo de Limia ... ..	Xinzo de Limia.
Sangenjo ... ..	Sanxenxo.

País Vasco

Vitoria ... ..	Vitoria-Gasteiz.
Galdakano ... ..	Galdakao.
Guecho ... ..	Getxo.
Santurce ... ..	Santurtzi.
Villaro ... ..	Areatza.
Guernica y Luno ... ..	Guernika-Lumo.

Lekeitio ... ..	Lekeitio.
Marquina ... ..	Marquina-Jemein.
Mungüa ... ..	Mungia.
Valmaseda ... ..	Balmaseda.
Zarauz ... ..	Zarautz.
Zumaya ... ..	Zumaia.
San Sebastián ... ..	Donostia-San Sebastian.
Fuenterrabía ... ..	Hondarribia.
Pasajes ... ..	Pasaia.
Ordicia ... ..	Ordizia.
Vergara ... ..	Bergara.
Oñate ... ..	Oñati.

Comunidad Valenciana

Benisa ... ..	Benissa.
Vinaroz ... ..	Vinaròs.
Alacuás ... ..	Alacüàs.
Chirivella ... ..	Xirivella.

MINISTERIO DE DEFENSA

**24572** ORDEN 111/1794/1984, de 8 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Casimiro Tamarit Lahuerta, Cabo de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Casimiro Tamarit Lahuerta, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 17 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración, debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Casimiro Tamarit Lahuerta, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 17 de septiembre de 1981, desestimatoria del recurso de reposición, promovida frente a la de 26 de enero de 1981 en cuanto que por ella, en aplicación al recurrente de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se determinó que, de haber continuado en activo, habría alcanzado por antigüedad el empleo de Cabo primero, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho, en cuanto a la referida determinación y sus consecuencias; fijando como tal el empleo de Capitán, con las consecuencias legales inherentes a esta nueva determinación; sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**24573** ORDEN 111/1801/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio García Tomás, Cabo primero, Buzo de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Gregorio García Tomás, quien postula por sí mismo, y de otra, como demanda, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de diciembre de 1980 y de 2 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 29 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue: